

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE JUNIO DE 2011

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE 11 DE JUNIO DE 2011.

- Aprobar el Acta de la sesión Constitutiva del Ayuntamiento de 11 de junio de 2011.

SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

1º.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno para el tercer martes de los meses impares y a las veinte horas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos y oída la Junta de Portavoces, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera incluido en el mes correspondiente a aquel.

TERCERO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

1º.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Organización y Personal
- Educación, Cultura, Deportes, Bienestar Social y Participación Ciudadana,
- Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente

2º.- Las Comisiones Informativas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, estarán integradas cada una por cinco miembros correspondiendo a los distintos grupos políticos los siguientes:

P.P.: 3 miembros

P.S.O.E: 2 miembros

CUARTO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

1º.- Constituir en este Municipio la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985.

2º.- Invitar con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno al Sr. Portavoz del P.S.O.E. o en quien delegue.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

1º. Nombrar como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados a los concejales que se indican a continuación:

- **MANCOMUNIDAD LA ATALAYA:** D. Óscar Moral Sanz y D. Luis José Gómez de Montes y un representante del grupo municipal del Partido Socialista designado por su portavoz en escrito dirigido a la Alcaldía
- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR:** D. Óscar Moral Sanz y suplente D^a. M^a Elena Bravo San Inocente.
- **CONSEJO ESCOLAR:** D. Luis Felipe Rodríguez Martín y suplente D^a. Eva M^a Miguelsanz del Río.
- **CONSEJO DE SALUD DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD”, DE SEGOVIA RURAL:** D^a. Eva M^a Miguelsanz del Río y suplente D. Luis José Gómez de Montes.
- **SEGÓPOLIS:** D. Ángel Hernando Escribano y suplente D. Luis José Gómez de Montes.

SEXTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

1º. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas a este órgano en la D.A. 2ª punto 2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (antiguo artículo 22.2 n) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en el artículo 22.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con excepción de aquéllas para las que se exige por el artículo 47 o, en su caso por cualquier otra norma, mayoría especial.

2º. Delegar en el Sr. Alcalde las competencias atribuidas a este órgano en el artículo 22.2 j) y k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.”

3º. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Segovia.

SÉPTIMO.- JUNTA DE PORTAVOCES

1º. Crear la Junta de Portavoces, la cual estará integrada por los Portavoces de los Grupos Municipales, bajo la presidencia del Alcalde.

2º. Conferir a la Junta de Portavoces las siguientes funciones:

Tratar con la presidencia cuantos asuntos atañen a la ordenación de la Corporación y, en especial: asesorar al Alcalde en las cuestiones de orden del Pleno Municipal, emitir su opinión en lo que atañe a la celebración de sesiones Plenarias fuera de la sede del Ayuntamiento, presentar mociones al Pleno, o asesorar potestativamente al Alcalde en la toma de decisiones extraordinarias.

3º. Aprobar el siguiente régimen de funcionamiento:

Puede emitir informes, dictámenes o recomendaciones, por mayoría simple en función del voto ponderado. Los votos discordantes y, en su caso, las razones de los mismos, se harán constar en el mismo texto del informe, dictamen o recomendación.

La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde, por iniciativa propia o a instancia de cualquiera de sus miembros.

La Junta de Portavoces nombrará entre sus miembros o entre el personal municipal, a un secretario que levantará acta de los informes, dictámenes o recomendaciones de la Junta.

La Junta se entenderá constituida con la presencia de los portavoces que representen la mayoría absoluta del número de concejales y la del Alcalde o concejal en quien delegue.

OCTAVO.- MESAS DE CONTRATACIÓN.

Que queden integradas, además de por las personas que legalmente se establecen, por un representante de cada grupo político que será el por estos designado así como un suplente de aquel.